

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TROFEO DE MOTOR DIPUTACIÓN DE GRANADA".
(Expte. MOAD 2024/PES_01/015002).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e Intervenida por la intervención:

"Conforme al mandato Constitucional recogido en el artículo 43.3 de nuestra Carta Magna, a los poderes públicos para el fomento de la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio, y siendo competencia de la Delegación que represento la administración y coordinación a nivel provincial de los intereses deportivos de los municipios de nuestra provincia,

Concretamente, y respecto a la competencia para la concesión de subvenciones para eventos deportivos provinciales, dirigida a la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional y que no formen parte de la programación de actividades intermunicipales que se gestione con el apoyo de la Diputación de Granada, se informa favorablemente por la Junta de Andalucía dicha competencia, al no apreciarse duplicidades respecto de las competencias en materia de deporte mediante INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES ENTRE LA OFERTA DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA de fecha 8/01/2024.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 10/06/2024 por el que se procede a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES_01/011320), del que debe destacarse lo siguiente: *"La Excma. Diputación Provincial de Granada mediante la aprobación del Plan Estratégico en materia de Deportes pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo."*

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	1/8



Visto el expediente instruido al efecto, donde se incluyen todos los requisitos establecidos en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia nº 3627/2023 en cuyo punto QUINTO establece la competencia para la aprobación de Convenios de Colaboración, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a **PROPONER** al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial, para que resuelva, con asistencia de la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TROFEO DE MOTOR DIPUTACIÓN DE GRANADA**”.

SEGUNDO.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Código de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico)

Tipo de Beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago). Fecha límite 31 de marzo de 2025.

Fecha de Ejecución: Tiempo comprendido entre el 1/01/2024 y el 31/12/2024.

Impacto de Género: NULO

Actividad Económica: 93.1 (actividades deportivas)

Coste Total de la Actividad: 63.000,00 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TROFEO DE MOTOR DIPUTACIÓN DE GRANADA

En la Ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada en virtud de la designación en sesión plenaria

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	2/8



celebrada en fecha 13 de julio de 2023, con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera, 1 c.p. 18014 de Granada, y C.I.F. P-1800000-J

Y de otra parte, MANUEL ALONSO BORBALÁN, con DNI ***655**, en representación de la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO, con CIF V14205736,

INTERVIENEN

Ambos en ejercicio de sus respectivos cargos, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y de Federación Andaluza de Automovilismo, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración para instrumentar la colaboración en la organización y desarrollo de las pruebas deportivas a disputarse en la provincia de Granada, incluidas el TROFEO DE MOTOR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que esta Diputación Provincial, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 4.l) de la Ley 5/2016 de 19 de diciembre del Deporte de Andalucía, forma parte del Sistema Deportivo Andaluz.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la LAULA y artículo 36.1.b de la LBRL, y específicamente en materia deportiva según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; pues entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), respecto a la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones para eventos deportivos provinciales, dirigida a la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional y que no formen parte de la programación de actividades intermunicipales que se gestione con el apoyo de la Diputación de Granada, se informa favorablemente por la Junta de Andalucía dicha competencia, al no apreciarse duplicidades respecto de las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO.- Por su parte, la Federación Andaluza de Automovilismo, conforme a lo establecido en la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía y a sus Estatutos es una entidad sin ánimo

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	3/8



de lucro y con personalidad jurídica propia cuyo fin es la promoción y fomento del automovilismo como modalidad deportiva, al tiempo que está constituida como un agente colaborador de la Administración Pública para la promoción, organización, desarrollo y práctica del automovilismo deportivo, según lo dispuesto en sus propios Estatutos.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia. Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

TERCERO.- Ambas Entidades declaran saber que para que las actuaciones de promoción de este deporte en nuestra provincia y sus municipios sean más eficaces y eficientes, es necesario materializar y formalizar dichas voluntades en este convenio de colaboración, para promover a través de la Federación el Automovilismo en la provincia de Granada.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Granada y la Federación Andaluza de Automovilismo formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la colaboración entre esta Administración Provincial y la Federación Andaluza de Automovilismo, con el objetivo de coordinar la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional

SEGUNDA. CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.- La cuantía de la subvención asciende a 63.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34011.48006 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

TERCERA. PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Tras la firma del presente Convenio, una vez presentada la justificación por parte del beneficiario, se procederá al abono de la subvención. Asimismo, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte del beneficiario se contempla la posibilidad de realizar un pago a cuenta de hasta el 50% del importe de la

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	4/8



subvención, a efectos de aportar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención a medida que aquel proceda a justificar la misma, con la salvedad del pago anticipado establecido en el punto anterior, y conforme al apartado 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se establece régimen alguno de garantía al no apreciar riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio y al estar la Federación, por su naturaleza no lucrativa, exonerada de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Federación Andaluza de Automovilismo pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. ACTUACIONES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio se financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo de las siguientes pruebas deportivas que componen el TROFEO DE MOTOR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, en los siguientes municipios:

TRAMO CRONOMETRADO VILLA DE FREILA
CRONOMETRADA A SANTA FÉ
SLALOM DE DÓLAR
CIRCUITO DE GUADIX
SLALOM DE ATARFE
CRONOMETRADA A DE LA RABITA
SUBIDA A LANJARÓN
RALLYE DE GRANADA
CRONOMETRADA A MOCLIN
CRONOMETRADA AL BALCON DE CANALES

Asimismo, se realizarán entre otras, las siguientes actuaciones promocionales para la provincia en cada una de las pruebas:

- CARTELERÍA DEL EVENTO
- REPORTAJES EN FAA TV Y LAS QUE PROCEDA EN ANDALUCÍA TV

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	5/8	

- PRESENCIA EN REDES Y WEB FAA
- PRESENCIA EN PRESENTACIONES
- IMAGEN INSTITUCIONAL Y LOGO EN RUEDAS DE PRENSA

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y con las actuaciones determinadas en el apartado anterior, ejecutados entre el 1/01/2024 hasta el 31/12/2024, y concretamente los siguientes:

- Contratación de servicios necesarios como medio para la realización del TROFEO.
- Artículos de consumo y suministros.
- Gastos vinculados con las actuaciones de publicidad y difusión de las actividades realizadas.
- Gastos en los que incurra la Federación y los clubes organizadores de cada municipio en que se desarrolle la prueba correspondiente para la gestión de las actuaciones desarrolladas para el correcto desarrollo del Trofeo.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular: Los intereses deudores; La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; Multas, sanciones y costes de litigios; contribuciones en especie; Mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.- La Federación, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que finalice la realización del plazo de ejecución cuya fecha límite es el 31/12/2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa y con aportación, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario de la Federación que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dicha cantidad se ha destinado exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Certificado que, en caso de que las haya, acredite la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, con indicación de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se han destinado a la misma finalidad y son compatibles con la subvención que se canaliza a través de este Convenio.
- Memoria final en la que se incluya la evaluación de las actividades objeto del Convenio y justificación del empleo de los fondos recibidos.

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	6/8	

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Con objeto de llevar a cabo la interpretación, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como la toma de decisiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada:

A.- Por parte de la Diputación Provincial:

- El Presidente (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas) o persona en quien Delegue
- Asesor de Deportes.
- Jefatura de Servicio Deportes

B.- Por parte de la Federación:

- El Presidente (Vicepresidente) o persona en quien Delegue.
- Dos integrantes de la Junta Directiva designados por su Presidente.

C.- Un Secretario designado por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, con voz y voto.

La Comisión podrá acordar el requerimiento de personas especialistas para asesorar sobre alguna materia, que actuarán con voz pero sin voto.

NOVENA.- Vigencia.- La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración anual, coincidente con lo dispuesto en la cláusula primera y comprendida entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Extinción.- El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el mismos y en prueba de ello y a un solo efectos, firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

D. Manuel Alonso Borbalán

Ilmo. Presidente de la Excma.
Diputación Provincial De Granada

Presidente de la Federación Andaluza de
Automovilismo"

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	7/8



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Fecha	24/09/2024 10:43:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2QAS3IR2ZK5JVQ55CMIXEI	Página	8/8	